

ACUERDO QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LITERATURA POR DIRECCIÓN DE LITERATURA Y FOMENTO A LA LECTURA, DEPENDENCIA ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL, Y SE ACTUALIZAN SUS FUNCIONES Y ESTRUCTURA

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Coordinación de Difusión Cultural fue creada por acuerdo publicado el 3 de marzo de 1986 en *Gaceta UNAM* a fin de conjuntar las principales actividades de difusión de la cultura de la Universidad y con el objetivo de sistematizarlas, fomentarlas y extenderlas.

Que el 14 de septiembre de 1989 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que reorganiza la estructura administrativa de la Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM, a través del cual se estableció que a la Dirección de Literatura (DL) le corresponde, entre otras asignaturas, estimular y apoyar la creación y la investigación literarias, así como la participación de la comunidad universitaria y de la sociedad en general en el quehacer literario.

Que la Dirección de Literatura, además de publicar en sus múltiples colecciones a autoras y autores de reconocida trayectoria, también realiza diversas acciones de fomento a la lectura y la escritura entre el alumnado de la UNAM, y el público en general, a través de ciclos literarios como *Los Fabuladores y su entorno*, talleres de poesía y narrativa en distintos planteles, concursos de creación literaria, participación en ferias del libro, generación de contenidos literarios para medios de comunicación, difusión de sus actividades en redes, entre otras.

Que la Dirección de Literatura ha sido y es, desde su creación, un referente de las más diversas manifestaciones literarias producidas tanto en México como en todos los continentes, así como el receptáculo de las voces más representativas en el ámbito literario, las cuales han sido difundidas mediante libros, publicaciones periódicas, ediciones digitales, CD y actividades culturales que han promovido el contacto entre las y los autores con sus lectoras y lectores, estimulando, al mismo tiempo, la creación literaria de la comunidad universitaria.

Que el Proyecto de Trabajo de la Rectoría de la UNAM 2019-2023 hace hincapié en la necesidad de reforzar las políticas encaminadas a democratizar la práctica de las diferentes expresiones artísticas, así como de fortalecer el hábito de la lectura.

Que para continuar con las labores encomendadas de manera sistemática, así como para ampliar su extensión, se requiere reorganizar la actual estructura de la Dirección de Literatura con el propósito de armonizar el trabajo y cooperación de las diversas dependencias de la Coordinación de Difusión Cultural que realizan actividades de extensión en el ámbito de la cultura escrita.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Cambia la denominación de la Dirección de Literatura por Dirección de Literatura y Fomento a la Lectura (DLFL), dependencia adscrita a la Coordinación de Difusión Cultural, y se actualizan sus funciones y estructura.

SEGUNDO. Son objetivos de la DLFL fomentar la lectura y la cultura escrita a través de convocatorias, eventos, programas, congresos, encuentros y actividades públicas, de corto y largo alcance, así como de diversos proyectos de difusión en medios de comunicación y plataformas electrónicas, entre la comunidad universitaria y el público en general, para contribuir a la difusión de la cultura en México.

TERCERO. Son funciones de la DLFL las siguientes:

- I. Difundir dentro y fuera de la UNAM las expresiones literarias nacionales e internacionales más importantes y actuales por medio de actividades literarias y de fomento a la lectura y la cultura escrita como ferias y festivales, concursos, premios, entre otros;
- II. Apoyar la creación y, el estudio de la cultura escrita a través de recursos literarios, electrónicos, digitales y audiovisuales, enfocados en los nuevos modos de leer;
- III. Estimular diversos proyectos de promoción de la lectura, no sólo entre la comunidad universitaria, sino también entre el público en general, particularmente aquel que no cuente con el acceso a otros programas de difusión cultural;
- IV. Contribuir y alentar la formación de especialistas en fomento a la lectura, particularmente entre la comunidad universitaria por medio de talleres, diplomados y cursos, presenciales y a distancia, como instrumento pedagógico de los mediadores de lectura;
- V. Promover y establecer relaciones con dependencias universitarias, así como instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, cuyos proyectos de difusión y extensión cultural y de la cultura escrita enriquezcan y apoyen las actividades de la DLFL;
- VI. Informar a la comunidad universitaria y a la sociedad, las actividades y proyectos de la DLFL, así como el uso de sus recursos, conforme a la normativa aplicable;

- VII. Promocionar las actividades de la DLFL a través de sus páginas digitales y demás instrumentos de difusión;
- VIII. Establecer políticas de comunicación para y con los medios de información de la fuente de cultura;
- IX. Formular y fomentar proyectos editoriales en materia literaria, tanto en ediciones propias como en coediciones, ya sea en soportes impresos y/o digitales, y
- X. Las demás que le encomiende la normativa universitaria, el Rector y el Coordinador de Difusión Cultural.

CUARTO. La DLFL cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección;
- II. Subdirecciones;
- III. Coordinación Ejecutiva de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita Universo de Letras y la Cátedra Extraordinaria José Emilio Pacheco, Fomento a la Lectura;
- IV. Coordinación de la Cátedra Extraordinaria Carlos Fuentes de Literatura Hispanoamericana;
- V. Departamento de Comunicación y Difusión;
- VI. Departamento de Planeación;
- VII. Departamento de Proyectos y Ediciones Digitales, y
- VIII. Unidad de Revistas y Publicaciones.

QUINTO. Para el adecuado desarrollo y análisis de las funciones, la DLFL contará con un Consejo Asesor, el cual tiene entre sus funciones proponer, planear, dar seguimiento y evaluar las actividades de la DLFL.

SEXTO. El Consejo Asesor se integrará de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la DLFL, quien lo presidirá, con voz y voto;
- II. Una persona titular de una Subdirección, quien será el Secretario, con voz informativa;
- III. Una persona representante de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia;
- IV. Dos personas representantes de la Coordinación de Humanidades, que formen parte del Instituto de Investigaciones Bibliográficas y del Instituto de Investigaciones Filológicas;
- V. Una persona representante de la Facultad de Filosofía y Letras;
- VI. Una persona representante de la Secretaría de Cultura Federal;
- VII. Una persona representante de la instancia organizadora de festivales literarios;
- VIII. Una persona especialista en el ámbito de la promoción y el fomento a la lectura, y
- IX. Un escritor o escritora de reconocida trayectoria.

Las personas señaladas en las fracciones VII, VIII y IX serán invitadas por el Coordinador de Difusión Cultural.

El Consejo sesionará trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando se estime pertinente. El cargo de consejero será honorífico.

SÉPTIMO. La persona titular de la DLFL será nombrada libremente por la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural, previo acuerdo con el Rector. Asimismo, formará parte del Consejo de Difusión Cultural.

OCTAVO. La estructura, organización y funcionamiento de las áreas que conforman la Dirección de Literatura y Fomento a la Lectura se establecerán en el Manual de Organización de la misma.

NOVENO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la persona titular de la DLFL en acuerdo con la o el Coordinador de Difusión Cultural.

DÉCIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los trámites pendientes de ejecución y obligaciones contraídas por la Dirección de Literatura serán asumidas por la Dirección de Literatura y Fomento a la Lectura, y serán atendidas de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO. Los aspectos laborales serán atendidos con estricto apego a la normativa universitaria y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. El Consejo Asesor se instalará dentro de los treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

QUINTO. Los recursos humanos y materiales de la Dirección de Literatura, pasarán a formar parte de la Dirección de Literatura y Fomento a la Lectura para el cumplimiento de sus fines y funciones.

SEXTO. Las disposiciones de la normativa universitaria que refieran a la Dirección de Literatura deberán entenderse aplicables a la Dirección de Literatura y Fomento a la Lectura.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deja sin efecto cualquier otra disposición emitida con anterioridad que contravenga al presente.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 22 de junio de 2020

EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS